



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículo 175 CPACA)

SIGMA

Cartagena, 23 de marzo de 2017

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control: NULIDAD Y R. DEL DERECHO
Radicación: 13001-23-33-000-2016-00746-00
Demandante/Accionante: LILIANA TERESA VERGARA MORENO
Demandado/Accionado: CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.
Magistrado Ponente: EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS EN EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADAS EL DÍA 21 DE MARZO DE 2017, POR EL APODERADO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, DOCTOR MAURICIO GÓMEZ MONSALVE, VISIBLE A FOLIOS 52-76 DEL EXPEDIENTE.

EMPIEZA EL TRASLADO: 23 DE MARZO DE 2017, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 27 DE MARZO DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Olm

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

10/MAR./2017 11:05 A. M. JGOMEZ
DEST TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
ATN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
ASUNTO COMUNICACIONES - CONTESTACIÓN-
REMITE JAIRO MAURICIO GOMEZ MONSALVE -
FOLIOS 25
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0012081
CONSECUTIVO: 2017-12084



Bogotá, D.C.

CERTIFICADO
CREMIL: 13894 - 18336
SIOJ: 73692

No. 212-

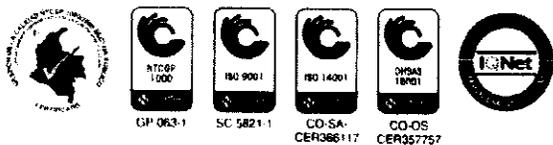
Señores
Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Atn. M.P. Dr. EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS
Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8 - 25, Edificio Nacional, Primer Piso
Cartagena - Bolívar.

PROCESO No. 13001 23 33 000 2016 00746 00
DEMANDANTE LILIANA TERESA VERGARA MORENO
DEMANDADA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

MAURICIO GOMEZ MONSALVE, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.303.393 de Chiquinquirá, Abogado con Tarjeta Profesional No. 62.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor EVERARDO MORA POVEDA, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica, me permito CONTESTAR LA DEMANDA de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS, LAS DECLARACIONES Y CONDENAS LA CAJA DE RETIRO SE OPONE A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS, SALVO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA ENTIDAD Y TODA LA DOCUMENTACION QUE FUE APORTADA PARA LA EXPEDICION DE LOS MISMOS.

ANTECEDENTES



www.cremil.gov.co

El señor Jefe Técnico ® de la Armada RAMON MOYA FONSECA devengo asignación de retiro a cargo de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, reconocida mediante la resolución No. 1694 del 25 de abril de 1978, a partir del 01 de abril de 1978.

Tras el fallecimiento del militar ocurrido el 30 de abril del 2013, se presentó a reclamar la sustitución pensional del causante la señora LILIANA TERESA VERGARA MORENO, en calidad de compañera permanente.

Mediante Resolución No. 4075 del 23 de julio del 2013, se negó el pago de los haberes dejados y cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Jefe Técnico ® de la Armada RAMON MOYA FONSECA, a favor de la señora LILIANA TERESA VERGARA MORENO, toda vez que no convivió durante los últimos cinco años de manera continua en una relación de afecto y ayuda mutua hasta el momento de su fallecimiento y revisado el expediente administrativo del militar, se evidencia que no existen elementos de juicio que permitan establecer el derecho al reconocimiento y pago de la prestación a favor de la beneficiaria en mención, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del párrafo 2, del artículo 11, del Decreto 4433 de 2004, que establece que la compañera deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte. Así mismo, se extinguió la prestación, al no existir beneficiarios que acrediten el derecho a la misma.

RAZONES DE LA DEFENSA

LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensión de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

Al respecto, es del caso señalar que desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que le es propio, diferente del régimen general al cual hacen parte todos los demás trabajadores; dicha situación actualmente, se encuentra contenida en el artículo 217 inciso 3 de nuestra carta magna, el cual reza:

“La ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que le es propio.”

En desarrollo de los diferentes preceptos constitucionales, se han proferido diferentes disposiciones legales, por las cuales se reglamenta y organiza la carrera de oficiales y

suboficiales de las Fuerzas Militares como son entre otros los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, Decreto Ley 1211 de 1990 encontrándose vigente al momento de los hechos y actualmente vigente el Decreto 4433 de 2004.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estableció que no existen elementos de juicio para determinar que efectivamente la peticionaria acreditara que estuvo haciendo vida marital con el causante no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte, razón por la cual fue procedente negarle a la señora LILIANA TERESA VERGARA MORENO, en su calidad de compañera permanente, la sustitución pensional, mediante Resolución No. 4075 del 23 de julio del 2013, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del párrafo 2 del artículo 11, del Decreto 4433 de 2004.

Al respecto y frente al caso en comento es necesario precisar que las decisiones adoptadas por la Entidad tuvieron su fundamento en el Decreto 4433 de 2004, por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, el cual establece:

"ARTICULO 11. (...)

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. *En forma vitalicia, el cónyuge o **la compañera permanente** o compañero permanente o supérstite. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera permanente o compañero permanente o supérstite, **deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.**" (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Por su parte la Ley 933 de 2004, en su artículo 3, establece:

*En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera permanente o compañero permanente o supérstite. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera permanente o compañero permanente o supérstite, **deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.**" (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Conforme a la normatividad antes transcrita, para efectos del reconocimiento de la sustitución pensional de la asignación de retiro, debe encontrarse demostrada la convivencia real y afectiva de la peticionaria por lo menos de 5 años continuos, inmediatamente anteriores a la muerte del causante, lo que no sucede en el caso bajo estudio, toda vez que **NO EXISTEN documentos en el expediente administrativo del militar, que indiquen y demuestren que la peticionaria convivió con el causante bajo un mismo techo, por un tiempo superior a 5 años inmediatamente anteriores a la muerte del mismo.**

Frente al caso en comento, es preciso señalar que en el régimen especial consagrado para la fuerza pública, se establece por regla general que el derecho a la sustitución pensional, le asiste al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, **EXCEPTO** cuando:

- Exista separación legal y definitiva de cuerpos o,
- Cuando al momento del deceso del oficial o suboficial no hiciere vida en común con él.
- **Cuando no haya acreditado convivencia con el causante por lo menos cinco años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.**

Se tienen entonces que la **NO ACREDITACION DE CONVIVENCIA** por lo menos de 5 años continuos **inmediatamente anteriores** a la muerte del causante, por parte de la peticionaria, **ES CAUSAL** para no acceder al derecho reclamado, toda vez que la convivencia con el militar especialmente hasta el momento de su fallecimiento, resulta ser el factor determinante para acceder a la sustitución pensional dado el criterio material, es decir, la convivencia real y afectiva, y no un criterio meramente formal; criterio este ampliamente acogido jurisprudencialmente, razón por la cual se le negó el reconocimiento de la prestación a la señora LILIANA TERESA VERGARA MORENO, en su calidad de compañera permanente.

Lo anterior conduce a afirmar, que los actos administrativos proferidos en el caso sub examine, estuvieron ajustados a la Ley, motivo por el cual no se desvirtúa la **PRESUNCION DE LEGALIDAD** de los mismos.

En el presente caso, la Entidad profirió los actos administrativos acusados, con fundamento en el régimen especial establecido para tal fin, es decir que esta Caja actuó conforme a derecho, motivo suficiente para no desvirtuar la legalidad de sus actos y en consecuencia se deben negar la suplicas de la demanda.

EN CUANTO A LA CONDENA EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Tal como lo ha definido la jurisprudencia, las costas procesales, son aquellos gastos que se deben sufragar en el trámite de un proceso y éstas se componen de expensas y agencias en derecho. Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, entre otras, mientras que las agencias en derecho, sí corresponden a los gastos u honorarios del abogado, que el Juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora atendiendo a los criterios sentados en el numeral 3° del artículo 393 del C.P.C. (*Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 5 de octubre de 2001, Exp.12425*).

Corolario de lo anterior, es pertinente traer a colación lo establecido en el artículo 188 de la ley 1437 de 2011 la cual indica:

Artículo 188. Condena en costas. *Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya*

liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.

Así las cosas, la nueva legislación faculta al juez para decidir sobre las costas y remite a las normas de procedimiento civil, normas que actualmente están consignadas en el artículo 392 del Código de Procedimiento Civil que señala en sus incisos 6 y 9, lo siguiente:

Artículo 392. Condena en costas.

En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

(...) 6. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.

9. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.

Lo anterior quiere decir que en materia de lo Contencioso Administrativo, la condenación en costas se rige por un concepto objetivo, en el cual se debe verificar la prosperidad de las pretensiones.

Aunado a lo anterior, la Entidad, no ha realizado actos dilatorios, ni temerarios ni encaminados a perturbar el procedimiento.

EXCEPCIONES

NO CONFIGURACIÓN DE CAUSAL DE NULIDAD

De otra parte es preciso señalar que el artículo 137 del C.P.C.A, establece cuando es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos, así:

- Cuando las actos administrativos infrinjan normas en que debían fundarse.
- Cuando hayan sido expedidos por funcionarios u órganos incompetentes.
- Cuando hayan sido expedidos en forma irregular.
- Cuando hayan sido expedidos con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa.
- Cuando hayan sido expedidos con falsa motivación.
- Cuando hayan sido expedidos con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

En el caso bajo estudio, no se da causal alguna de nulidad de los actos administrativos proferidos y por el contrario las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las

Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes al momento de los hechos, aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares.

EN CONSECUENCIA, SOLICITO A ESTE HONORABLE DESPACHO NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

PRUEBAS

De conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia, en doce (12) folios.

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad del mismo por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario público.

No obstante lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

ANEXOS

- Poder para actuar
- Decreto de nombramiento de Director General.
- Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Certificación de ejercicio del cargo del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por la cual se hacen unas incorporaciones.
- Acta de posesión No. 054 del 06 de noviembre de 2012, por la cual se asumen funciones.
- Resolución No 30 del 04 de enero del 2013.

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor MG (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**, Director General y Representante Legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones establecidas en la Ley 1437 de 2011 me permito indicar que la dirección oficial por medio electrónico es

la siguiente: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co o por medio de la página web de la Entidad www.cremil.gov.co link notificaciones judiciales.

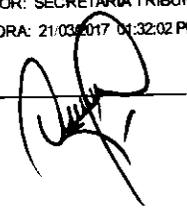
El suscrito apoderado en Bogotá D.C. en el Edificio Bachué, Carrera 10 N° 27-27, teléfono 3537300. EXT. 7355, teléfono móvil personal número 315 3518001, correo electrónico institucional jgomez@cremil.gov.co

Cordialmente,


MAURICIO GOMEZ MONSALVE
C.C. 7.303.393 de Chiquinquirá
T.P. No. 62.930 del C.S.J.

Anexo: 4 (2^a Hojas) : folios 25

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: CONTESTACION DE DEMANDA 2016-00746-00
REMITENTE: CORREO 472-CREMIL
DESTINATARIO: EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS
CONSECUTIVO: 20170344033
No. FOLIOS: 25 --- No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 21/03/2017 01:32:02 PM

FIRMA: 



No. 212

Bogotá D.C.,

Al Honorable

Tribunal ADMINISTRATIVO DE Bolívar
E. S. D.

ASUNTO: PODER

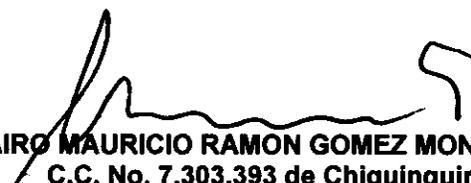
REFERENCIA: 2016 - 00746
ACCIONANTE: Liliana Teresa Vergara Moreno
ACCIONADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

EVERARDO MORA POVEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.11.344.164 de Zipaquirá, domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, por el presente documento confiero poder al Abogado **JAIRO MAURICIO RAMON GOMEZ MONSALVE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.303.393 de Chiquinquirá, con Tarjeta Profesional No. 62.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de la entidad en el asunto referido.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.


EVERARDO MORA POVEDA
C. C. 11.344.164 de Zipaquirá
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

ACEPTO:


JAIRO MAURICIO RAMON GOMEZ MONSALVE
C.C. No. 7.303.393 de Chiquinquirá
T.P. No. 62.930 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECIBO

El Notario Dióscoro del Circolo de Bogotá D.C. ha verificado que el anterior escrito fue presentado por el Sr. **EVERARDO MORA POVEDA**

Identificación C.C. **11.344.164**

La firma y la huella que se encuentran en el presente documento son auténticas y el contenido del mismo es cierto. La huella es idéntica por ser la del interesado.

[Handwritten signature]
08 SEP 2016





Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

Prosperidad
para todos

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICA:

Que el señor Mayor General (r) EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.230.368, desempeña actualmente las funciones de Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, cargo para el cual fue nombrado por Decreto No. 0978 del catorce (14) de mayo del año dos mil doce (2012), con acta de posesión de No. 0562 de fecha 03 de julio de 2012.

La anterior constancia se expide de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 08 de 2002.

[Handwritten Signature]
ASTRID ROJAS SARMIENTO
Directora Administrativa Encargada de las
Funciones del Despacho del Secretario General

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Bogotá, D.C.
30 ENE 2017
La suscrita dejo constancia en el presente documento que
republica en el presente



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 0978 DE 2012

14 MAY 2012

Por el cual se acepta una renuncia y hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia presentada por el señor Mayor General © RODOLFO TORRADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.607.402, al empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 1º de junio de 2012.

ARTÍCULO 2º. Nombrar a partir del 1º de junio de 2012, al señor Mayor General © EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.230.368, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

14 MAY 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE ENTIDADES DECRETAL
LO 2011 011
30 ENE 2012
La suscrita está de acuerdo con el contenido del presente decreto.

16

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0562-12

FECHA

3 de Julio de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al DESPACHO DEL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, el Señor Mayor General @ EDGAR DEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de Ciudadanía No 19.230.368, con el fin de tomar posesión como DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CODIGO 1-2, GRADO 18, DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, del cual fue NOMBRADO mediante Decreto No. 0978 del 14 de Mayo de 2012.

Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

GR. ALEJANDRO NAVAS RAMOS
Comandante General de las Fuerzas Militares,
encargado de la funciones del Despacho del
Ministro de Defensa Nacional

195
30 ENE 2012
La suscri...
es fiel...

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
MEMORANDO No. 211 - 025

Bogotá D.C. 28 de Enero de 2013

CREMIL: 00000

NO: 211-025 p.m. SVALDES

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



ASUNTO: RESOLUCION ...
DE: SONIA CAMUÑA NEJIA HERNANDEZ
OFICINA PLANIFICACION
REVISOR:
DESPACHA: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
REMITENTE: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSECUTIVO: 9608
Nº COMUNICACION: 211-025

(Recibido)

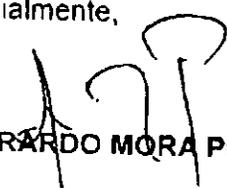
PARA : SUBDIRECTORES
JEFES OFICINAS ASESORAS
COORDINADORES DE GRUPOS

DE : JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

ASUNTO : RESOLUCION No. 30 DEL 04 DE ENERO DE 2013-
DELEGACION DE FUNCIONES

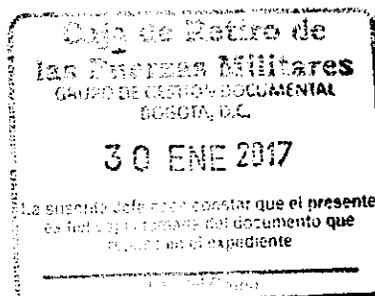
De manera atenta y para los fines pertinentes, adjunto remito la Resolución No. 30 del 04 de Enero de 2012, "Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1.995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionada con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares".

Cordialmente,


EVERARDO MORA POVEDA

Anexo: 05 folios

Proyecto: María Gordillo





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

(04 ENE 2013)

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que "La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
 - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*
 - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*
 - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones:

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad".

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

30 DE 2013

10

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

61/10

+ R

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D. María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Moya Poveda

Caja de Retiro de
las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.

30 ENE 2013

La suscripción electrónica convalida el presente documento que es legal y válido.

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

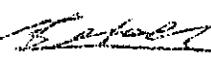
FECHA: 06 de noviembre de 2012

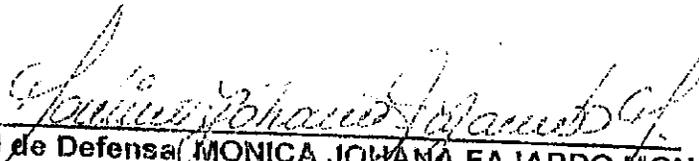
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Juridica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

Realizó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

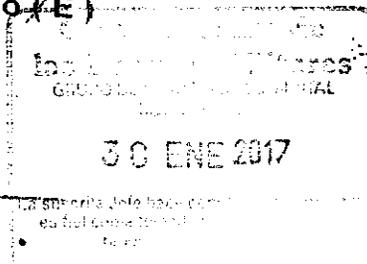
Declaró bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causas de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1o. de la ley 190 de 1995 y artículo No. 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la actualización de la cédula de ciudadanía.


Autoridad que posesiona
Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General


Profesional de Defensa (**MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA**)
Responsable del Área Talento Humano (E)


El Posesionado



Bogotá D.C.,

31/MAY/2016 10:48 A. M. ELARROTA
DEST.: ABOGADO
ATN: EVERARDO MORA POVEDA
ASUNTO: COMUNICACIONES - CERTIFICACION
REMITE: MONICA FAJARDO MONCADA - TALENTO
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0036479
CONSECUTIVO: 2016-36480



621-

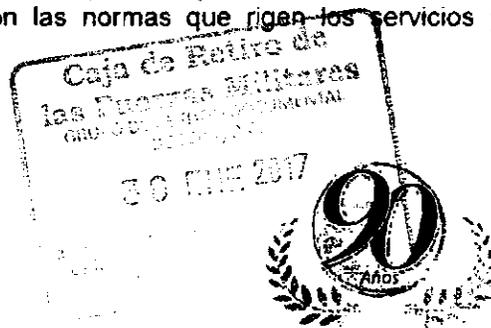
CREMIL 46113

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA:

Que el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá, es empleado de esta Entidad, desde el 06 de noviembre de 2012, vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 grado 24, desempeñando las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de los procesos, tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.



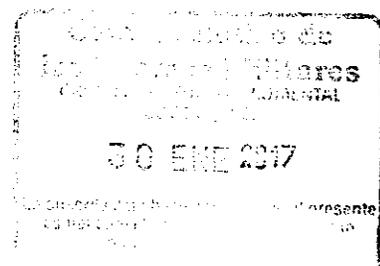
7. Elaborar las respuestas a los recursos, requerimientos judiciales de su competencia en procesos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Que mediante Resolución No. 5443 del 16 de junio de 2014, fueron creadas, modificadas y organizadas unas Áreas de trabajo que dependen directamente de la Oficina Asesora Jurídica.

Que a continuación se relacionan las funciones del Grupo de Negocios Judiciales, Área de Conciliaciones, Área de Recursos y Notificaciones, Área de Sentencias y Liquidaciones, Área de Derechos de Petición, Procesos Especiales y Tutelas y el Área de Jurisdicción Coactiva, y que son supervisadas, verificadas y controladas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, así:

Funciones Generales de los Grupos y Áreas:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Elaborar las respuestas a los recursos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.

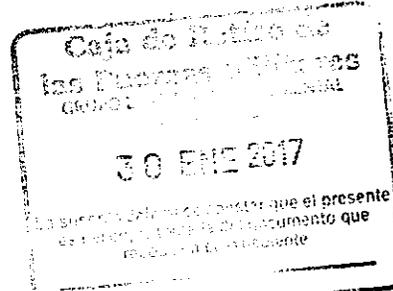


8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
12. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

El Grupo de Negocios Judiciales tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Ejercer la defensa judicial en forma oportuna y eficiente en todos los procesos judiciales en los que haga parte la entidad y las que se puedan generar de las diferentes problemáticas salariales ya existentes de los militares retirados y sus beneficiarios.
2. Representar a la entidad judicial y extrajudicialmente en los procesos y demandas que cursen en contra de la misma, derivadas de las reclamaciones de los militares retirados y sus beneficiarios.
3. Participar en la definición de criterios jurídicos para adopción de la entidad en todo lo relacionado con las prestaciones sociales a cargo de la entidad.
4. Realizar la vigilancia judicial a nivel nacional de los procesos que cursan en contra de la Caja, de conformidad con los recursos y procedimientos destinados para tal fin.
5. Atender los requerimientos judiciales realizados por los diferentes Despachos Judiciales de su competencia dentro del término legal establecido para tal fin.
6. Rendir los informes que requiera la Dirección General.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.
8. Ejercer la defensa judicial en forma oportuna y eficiente en todos los procesos judiciales en los que haga parte la entidad y las que se puedan generar de las diferentes problemáticas salariales ya existentes de los militares retirados y sus beneficiarios.
9. Representar a la entidad judicial y extrajudicialmente en los procesos y demandas que cursen en contra de la misma, derivadas de las reclamaciones de los militares retirados y sus beneficiarios.
10. Participar en la definición de criterios jurídicos para adopción de la entidad en todo lo relacionado con las prestaciones sociales a cargo de la entidad.
11. Realizar la vigilancia judicial a nivel nacional de los procesos que cursan en contra de la Caja, de conformidad con los recursos y procedimientos destinados para tal fin.
12. Atender los requerimientos judiciales realizados por los diferentes Despachos Judiciales de su competencia dentro del término legal establecido para tal fin.
13. Rendir los informes que requiera la Dirección General.
14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

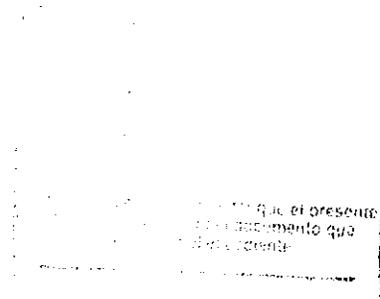
El Área de Derechos de Petición Tutelas y Procesos Especiales, tiene a cargo las siguientes funciones:



1. Atender los derechos de petición y solicitudes especiales en agotamiento de vía gubernativa.
2. Interrumpir términos de respuesta en los casos en que deba ser revisada por otra área la solicitud correspondiente.
3. Participar y promover por el cumplimiento de los términos legales.
4. Atender las acciones constitucionales contra la Entidad y remitir para cumplimiento los fallos a la dependencia responsable.
5. Representar a la entidad en los procesos penales, disciplinarios o fiscales en calidad de denunciante, disciplinado o víctima según el caso.
6. Preparar los informes estadísticos solicitados por la Dirección General.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo

El Área de Conciliaciones, tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas y Despachos Judiciales.
2. Registrar en la base de datos y de control de audiencias la fecha y hora de las mismas, la clase de audiencia, cuantía y demás datos necesarios para su respectiva identificación y programación.
3. Incorporar los datos de que trata el numeral anterior en el aplicativo SIOJ.
4. Incorporar las solicitudes de conciliación y las citaciones en las carpetas de acuerdo al código y remitirlas al Grupo de Gestión Documental para su respectivo archivo.
5. Realizar la programación de las audiencias, teniendo en cuenta si son en Bogotá o a nivel nacional.
6. Elaborar el cronograma de audiencias y coordinar con el Jefe de la Oficina Jurídica la designación de los Profesionales que asistirán las audiencias.
7. Despachar y realizar los trámites logísticos a que haya lugar para asegurar la asistencia a las a través de la empresa contratista a nivel nacional o con el personal de planta mediante Comisión si surge la necesidad.
8. Elaborar las Fichas Técnicas de las solicitudes de conciliación extrajudicial y las judiciales sobre problemáticas salariales y asuntos especiales, dentro del término establecido en la ley para ser sometidas a consideración de los miembros del Comité de Conciliación.
9. Preparar la documentación necesaria para la asistencia a las audiencias y entregarla al profesional asignado para asistir a la misma (citación, acta o certificación de comité de conciliación, poder y anexos y demás documentos que se requieran).
10. Justificar la inasistencia a las audiencias cuando por cualquier circunstancia la Entidad no haya asistido.
11. Coordinar con las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas, Despachos Judiciales y apoderados de los demandantes, la fecha de celebración de las audiencias cuando hubiere necesidad, en especial a nivel nacional.
12. Llevar al día la estadística correspondiente a la asistencia a las audiencias tanto judiciales como extrajudiciales, asistidas, no asistidas, aplazadas, conciliadas, fallidas.
13. Registrar diariamente en la base de datos el resultado de la asistencia a las audiencias extrajudiciales y judiciales.
14. Velar por el registro en el SIOJ y en LITIGOB del resultado de las audiencias extrajudiciales y judiciales a cargo del Profesional designado para su asistencia.



15. Preparar los informes estadísticos solicitados por el Jefe de la Oficina Jurídica, los demás miembros del Comité de Conciliación o el Director de la Entidad para su respectivo análisis y aprobación.
16. Las demás funciones inherentes a las actividades realizadas

El Área de Sentencias tiene, a cargo las siguientes funciones:

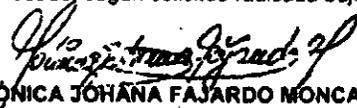
1. Recibir y revisar los fallos proferidos contra la entidad y dar el trámite a que haya lugar.
2. Adelantar el trámite, reconocimiento y pago oportuno de los fallos judiciales cuando se presenten condenas a la entidad.
3. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos de la documentación correspondiente a cumplimientos de sentencia dictadas a favor del personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales en retiro y/o sus beneficiarios
4. Sustanciar, elaborar y remitir para la suscripción de la Dirección General, los actos administrativos que correspondan al cumplimiento de sentencias.
5. Ingresar en el SIPS (Sistema de Información de Prestaciones Sociales) la información pertinente a los cumplimientos de sentencia y coordinar la inclusión en nómina de las novedades a que haya lugar.
6. Verificar y resolver los reclamos que se hagan a la Entidad por concepto de reconocimiento, liquidación y pago de los fallos judiciales dictados por cualquier concepto con cargo al rubro de sentencias.
7. Proyectar las respuestas y ejecutar las gestiones jurídicas correspondientes a las reclamaciones presentadas por los afiliados a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en cuanto a sentencias y conciliaciones aprobadas por los Despachos Judiciales.
8. Coordinar con la Subdirección Financiera el trámite de las solicitudes de pago por sentencia judicial o conciliación que presenten sus afiliados o sus apoderados.
9. Preparar los informes estadísticos solicitados por la Dirección General.
10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

El Área de Recursos y Notificaciones, tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Proyectar respuesta a los recursos de reposición y las revocatorias directas que se interponen contra las resoluciones expedidas por el Director General de la Entidad relacionados con asignaciones de retiro y sustitución pensional.
2. Participar y promover por el cumplimiento de los términos legales.
3. Revisión y firma de las comunicaciones de cumplimiento de sentencia.
4. Responder los derechos de petición que tengan relación con las actividades del Área.
5. Remite dentro de los días siguientes a su ejecutoria, los actos administrativos de cumplimiento al área financiera, con fines de pago.
6. Preparar los informes estadísticos solicitados por la Dirección General.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

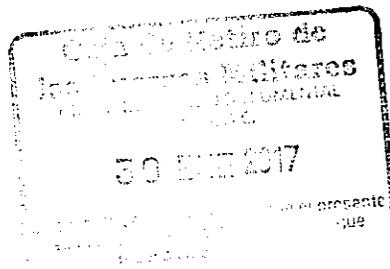
Se expide a solicitud del interesado, según solicitud radicada bajo el No. 46113.

Atentamente,



Profesional de Defensa MÓNICA JOHANA FAJARDO MONCADA
Responsable Área de Talento Humano

Elaboró: TSD: Elisa La Rotta





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **6810-E** DEL 2012

07 NOV 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 65 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2007

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Nombrar con fecha 08 de noviembre de 2012 para el cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Juridica al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91264164 expedida en Zipaquirá.

ARTICULO 2o. Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**.

ARTICULO 3o. Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

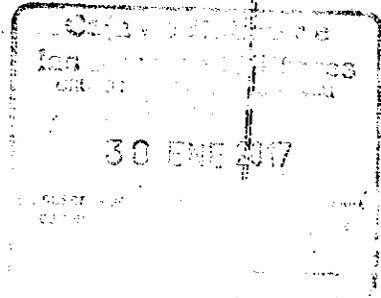
Dada en Bogotá, D. C., a **07 NOV 2012**

Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

Coronel (RA) Carlos Echeverri
Subdirector Administrativo

Asesor: PD. Monica Fajardo

Asesor: TSD. Elsa L. Rojas





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO **1694** DE 1978.-
(25 ABR. 1978)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al Suboficial Jefe Técnico (R) de la Armada RAMÓN MOYA FONSECA.-

EL GERENTE DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES en uso de sus facultades legales, y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Hoja de Servicios Militares distinguida con el Nro. 0014-ARC- registrada en el Libro -- No. 1 Folio 146 expedida el día 15 de Febrero de 1.978 y debidamente aprobada por el señor Almirante Comandante de la Armada Nacional, consta que el señor RAMON MOYA FONSECA, fue retirado de la actividad militar mediante Resolución No. 325 de 1.977 por Solicitud Propia, baja efectiva 31 de Marzo de 1.978 con el grado de Suboficial Jefe Técnico

Que del contenido de la Hoja de Servicios -- antes citada y los demas documentos probatorios que obran en el expediente está debidamente acreditado lo siguiente:

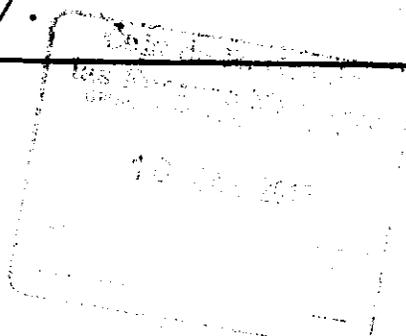
- Tiempo de Servicios : 36 años y 7 meses
- Estado Civil : Casado
- Nombre de la Esposa : LIGIA MARINA SALGADO
- Fecha de Matrimonio : 13 de Diciembre de 1.959
- Nombres de los hijos y fechas de nacimiento :
 - GEMMY EMELINA : 29 de Octubre de 1.960
 - GUSTAVO : 28 de Julio de 1.962
 - YIRA RAMONA : 27 de Agosto de 1.963
 - RAMON : 28 de Julio de 1.965

Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 131 del Decreto 612 de 1.977, el Suboficial Jefe Técnico (R) de la Armada RAMON MOYA FONSECA, tiene derecho al reconocimiento de una asignación de retiro en cuantía del 95% del sueldo de actividad correspondiente a su grado con el cómputo de las partidas que a continuación se discriminan y con liquidación de valores según lo dispuesto en el Decreto 232 de 1.977 así:

Sueldo básico en actividad	-
Prima de Actividad	15%
Prima de Antigüedad	36%
Subsidio Familiar	47%
Prima de Navidad	1/12

Que para la liquidación de la partida correspondiente a la Prima de Navidad, deberá tenerse en cuenta la totalidad de los haberes que correspondan a un Suboficial del mismo grado y antigüedad en servicio activo del Suboficial Jefe Técnico (R) de la Armada RAMON MOYA FONSECA.

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,



Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al Suboficial Jefe Técnico (R) de la Armada RAMON MOYA FONSECA Cont.-

RESUELVE :

ARTICULO 1o.- A partir del 1o. de Abril de 1.978, con cargo al Presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconócese y páguese al Suboficial Jefe Técnico (R) de la Armada RAMON MOYA FONSECA, con Cédula de Ciudadanía No.1.100.919- de Orocué, una asignación mensual de retiro en cuantía del 95% con base en el sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, e incluyéndolo dentro de la liquidación las partidas determinadas en la parte motiva y teniendo en cuenta que la correspondiente al subsidio familiar no es fija sino variable acorde con las disposiciones legales que la rigen y reglamentan.

ARTICULO 2o.- El Suboficial Jefe Técnico (R) de la Armada RAMON MOYA FONSECA, cotizará un 8% sobre el valor total de la prestación reconocida con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 193 del Decreto 612 de 1.977.

ARTICULO 3o.- Para el cobro de su prestación el Suboficial Jefe Técnico (R) de la Armada RAMON MOYA FONSECA, deberá comprobar previamente su supervivencia.

ARTICULO 4o.- Para los efectos del Artículo 195 del Decreto 612 de 1.977, sométase la presente Resolución a la aprobación del Ministerio de Defensa Nacional.

Dada en Bogotá D.E., a 25 ABR. 1978

JOSÉ G. SÁNCHEZ O.

BRIG. GRAL. (R) JOSE G. SANCHEZ ORDÓÑEZ
GERENTE DE LA CAJA DE RETIRO DE FF. MM.

CORONEL (R) LUIS MOSQUERA GOMEZ
SECRETARIO CAJA DE RETIRO FF.MM.

HRL/AQDA/1.
PD-2/1.

15-61

REPÚBLICA DE COLOMBIA

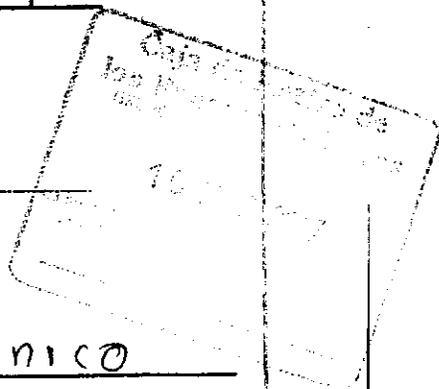


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE:

OTROS MOTIVOS No. 4

1'700919



GRADO Suboficial jefe tecnico

FUERZA Armada

TITULAR Moya Fonseca Ramon

MOTIVO reconocimiento y pago a beneficiarios

RESOLUCIÓN No. 4075/23 julio 2013

Da Mujica

Niega

*Persona natural
Solicitud
Sustitucion Pensional
Pena Gloria Lancheras*

Barranquilla, 17 de Mayo de 2013.
OSP-0001-05-13.

24052013 8:43 a. M. ROOMEZ
ASUNTO: SOLICITUD - SUSTITUCION PENSIONAL -
USUARIO: GLORIA MARIA LANCHERAS ZAMBRANO
USUARIO: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
COMPANIA: PERSONA NATURAL
REMITENTE: LILIANA VERGARA MORENO
CONSULTA: 2013-42388
PULVIS: 13



Señor.
DIRECTOR GENERAL
Caja de Retiro de las FF.MM.
Cra. 13 No. 27 - 00 Edificio Bochica, Segundo Piso.
Bogota, D.C.

REF: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SUSTITUCION PENSIONAL.

Yo, **LILIANA TERESA VERGARA MORENO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de **COMPAÑERA PERMANENTE**, del Señor Suboficial Jefe Técnico, en uso de buen retiro (fallecido el 30 de Abril de 2013) **RAMON MOYA FONSECA**; respetuosamente acudo ante esa entidad a fin de solicitar la Sustitución Pensional a la que tengo Derecho.

TIPO DE PENSION: SUSTITUCION PENSIONAL.

DATOS DEL FALLECIDO

PRIMER APELLIDO: MOYA
SEGUNDO APELLIDO: FONSECA
PRIMER NOMBRE: RAMON
TIPO DE DOCUMENTO: C.C. No. 1'100.919 de Orocué.
DONDE LABORO: ARMADA NACIONAL.
FECHA DE FALLECIMIENTO: 30 - 04 - 2013.

DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO: VERGARA
SEGUNDO APELLIDO: MORENO
PRIMER NOMBRE: LILIANA
SEGUNDO NOMBRE: TERESA
TIPO DE DOCUMENTO: C.C. No. 34945010
DIRECCION DE RESIDENCIA: CL 50 No. 67-07
CIUDAD: BARRANQUILLA DPTO: ATLANTICO
C. ELECTRONICO: lilianateresa.vergaramoreno@yahoo.com.co
CELULAR: 300-8880101

F 13 719 7300810.

67
16

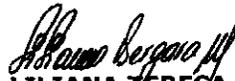
ANEXOS.

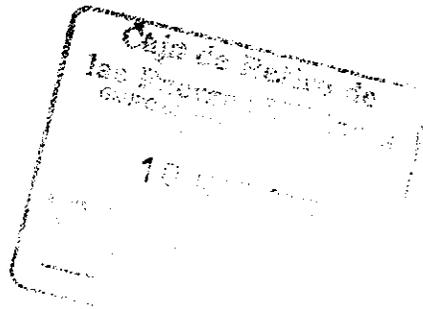
A la presente Petición Anexo el formato Oficial No. F-RE-02A / 03-05-2012; F-GD-22/23-06-2011; F-SA-05/04-07-2012; debidamente diligenciado y firmado, fotocopia del registro Civil de Defunción, fotocopia de la cedula de ciudadanía del Peticionario, fotocopia de la cedula de ciudadanía del Militar @, Copia de la escritura Publica de Declaración de Unión Marital de Hecho, Registro Civil del Libro de Registro de Varios; Numero de Folios: Ocho (11).

NOTIFICACION

Recibiré las Notificaciones en la Dirección Calle 50 No. 67-07 de la Ciudad de Barranquilla, Atlántico, en el celular No. 300-8880101 o al correo electrónico: lilianateresa.vergaramoreno@yahoo.com.co

Atentamente,


LILIANA TERESA VERGARA MORENO
C.C. 34945010 de San Marcos, Sucre.





Caja de Retiro de las FFMM



Espacio para el sticker

F-GD-22 / 23-06-2011

FORMATO DOCUMENTOS ANEXOS

Con toda atención me dirijo al señor Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM. a fin de adjuntar la documentación que se relaciona a continuación con el propósito de adelantar o complementar los requisitos para el siguiente trámite:

RECONOCIMIENTO DE SUSTITUCION PENSIONAL: No de Folios: 11

- Solicitud F-RE-02A/03-05-2012 - Formato FGD-22/23-06-2011 - Formato

F-SA-05/04-07-2012 - Oficio DSP-0001-05-13 - 2 CIVIL DE DEFUNCION No. 07405702

FOTOCOPIA C.C. Pericardio - Fot. CC DEL MILITAR (FALLECIDO) - COPIA ESCRITURA UNION MARITAL DE HECHO - COPIA LITANO REGISTROS VIGILIA.

1. Grado: SJT 2. Fuerza: ARMADA NACIONAL.

2. Nombres y apellidos RAMON MOYA FONSECA.

3. Cédula de ciudadanía y lugar de expedición: 1'100.919 de Ormeé

4. Dirección notificación CBUE 50 + 67-07

Ciudad: Parranquilla, Atlántico.

5. Teléfono: 349 2877

6. Nombre y cédula de ciudadanía del beneficiario (si el titular es fallecido):

LILIANA TERESA VERGARA MORENO - CC# 34.945.010

Cordialmente,

Firma afiliado: [Firma]

C.C. No. 34.945.010 de SAN MARCOS.

Barranquilla, 17 de Mayo de 2013.
OSP-0001-05-13.

Señor.
DIRECTOR GENERAL
Caja de Retiro de las FF.MM.
Cra. 13 No. 27 - 00 Edificio Bochica, Segundo Piso.
Bogota, D.C.

REF: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SUSTITUCION PENSIONAL.

Yo, **LILIANA TERESA VERGARA MORENO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de **COMPAÑERA PERMANENTE**, del Señor Suboficial Jefe Técnico, en uso de buen retiro (fallecido el 30 de Abril de 2013) **RAMON MOYA FONSECA**; respetuosamente acudo ante esa entidad a fin de solicitar la Sustitución Pensional a la que tengo Derecho.

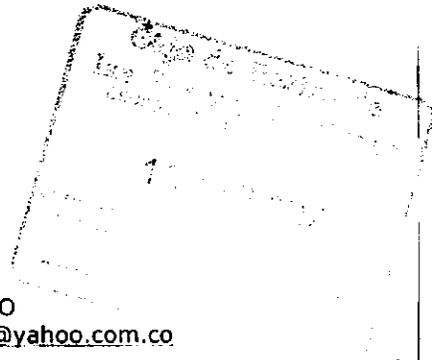
TIPO DE PENSION: SUSTITUCION PENSIONAL.

DATOS DEL FALLECIDO

PRIMER APELLIDO: MOYA
SEGUNDO APELLIDO: FONSECA
PRIMER NOMBRE: RAMON
TIPO DE DOCUMENTO: C.C. No. 1'100.919 de Orocué.
DONDE LABORO: ARMADA NACIONAL.
FECHA DE FALLECIMIENTO: 30 - 04 - 2013.

DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO: VERGARA
SEGUNDO APELLIDO: MORENO
PRIMER NOMBRE: LILIANA
SEGUNDO NOMBRE: TERESA
TIPO DE DOCUMENTO: C.C. No. 34945010
DIRECCION DE RESIDENCIA: CL 50 No. 67-07
CIUDAD: BARRANQUILLA DPTO: ATLANTICO
C. ELECTRONICO: lilianateresa.vergaramoreno@yahoo.com.co
CELULAR: 300-8880101



ANEXOS.

A la presente Petición Anexo el formato Oficial No. F-RE-02A / 03-05-2012; F-GD-22/23-06-2011; F-SA-05/04-07-2012; debidamente diligenciado y firmado, fotocopia del registro Civil de Defunción, fotocopia de la cedula de ciudadanía del Peticionario, fotocopia de la cedula de ciudadanía del Militar ®, Copia de la escritura Publica de Declaración de Unión Marital de Hecho, Registro Civil del Libro de Registro de Varios; Numero de Folios: Ocho (11).

NOTIFICACION

Recibiré las Notificaciones en la Dirección Calle 50 No. 67-07 de la Ciudad de Barranquilla, Atlántico, en el celular No. 300-8880101 o al correo electrónico: lilianateresa.vergaramoreno@yahoo.com.co

Atentamente,



LILIANA TERESA VERGARA MORENO
C.C. 34945010 de San Marcos, Sucre.



CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES S



Espacio para el sticker

Solicitud de Reconocimiento de
Sustitución Pensional -
Esposa(o), Compañera(o) Permanente
o Padres del Militar

F-RE-02A / 03-05-2012

(País, Ciudad y fecha) Colombia, Barranquilla, 17 de Mayo de 2013

Señor
DIRECTOR GENERAL
Caja de Retiro de las FF.MM.
Cr. 13 No. 27 - 00 Edif. Bochica, Segundo Piso
Bogotá

Yo Liliana Teresa Vergara Moreno identificado(a) con C.C (o) -
C.E.() No. 34.945.010 expedida en la ciudad- municipio de San Marcos, Sucre.
en mi calidad de: (marque con una X) Esposa(o) () - Compañera(o) permanente (X) - Madre () - Padre (), del
Señor(a) militar RAMON MOYA FONSECA. con Grado
SIT identificado con la C.C. No. 1.100.919 de la ciudad de OROQUE,
solicito el reconocimiento y pago de la sustitución pensional del referido(a) militar, con ocasión del fallecimiento del
miembro(a), hecho ocurrido el día 30 del mes ABRIL del año 2013, en la ciudad de
BARRANQUILLA del país COLOMBIA, para lo cual manifiesto lo siguiente:

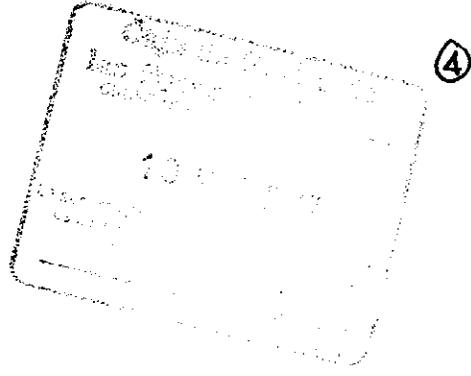
a) Convivi de manera permanente y bajo el mismo techo con el militar fallecido, por un tiempo de
+ 2 Años, a partir de 4 JULIO DE 2010 (o 07 y 2010) y hasta 30 ABRIL 2013 (o 04 y
2013).

b) Hubo o no separación legal o de hecho de cuerpos, o divorcio? SI o No , en caso
afirmativo (SI) expresar las razones a continuación: _____

c) Dependo económicamente de la prestación: SI o No (NOTA: solo diligenciar este ítem cuando
la sustitución la realizan los padres del Militar)

Firma: Liliana Vergara
Dirección: CALLE 50 # 67-07 Ciudad / Municipio: Barranquilla
País: Colombia Correo electrónico: lilianateresa.vergaramoreno@yahoo.com.co
Teléfono Fijo: 349 2877 Celular: 300-8880101

**POR FAVOR ANEXAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS
AL RESPALDO DE ESTE FORMATO, SEGUN CORRESPONDA**





CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES



**AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE
RESPUESTAS A PETICIONES AL CORREO ELECTRÓNICO**

F-SA-05 / 04-07-2012

Yo LIPIANA TERESA VERGARA MORENO identificado con CC lo
C.E. T.I. Otro cuál? No. 34' 945. 010 de la
ciudad / municipio de SAN MATEOS, del departamento de
SUCRE, por medio del presente documento autorizo a la Caja
de Retiro de las Fuerzas Militares, registrar en su base de datos el siguiente correo
electrónico de mi propiedad lipiana.teresa.vergara.moreno@yahoo.com.co para que me sea
remitada la respuesta a la solicitud identificada con el sticker: lipiana.teresa.vergara.moreno@yahoo.com.co

Espacio para el sticker de la petición a la que se anexa
este formato

Así mismo, como usuario me obligo a garantizar el buen uso y confidencialidad de la clave de
mi correo electrónico.

Firma: *Lipiana Vergara Moreno*
Nombre completo LIPIANA TERESA VERGARA MORENO
C.C. 34' 945. 010
Teléfono fijo: 349 28 77
Teléfono móvil: 300-8880101

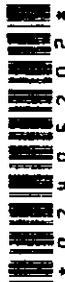
IMPORTANTE: Señor usuario favor tener en cuenta que el correo a registrar debe
corresponder al peticionario que realiza la solicitud ante CREMIL.



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 07405702



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 02M

Notaría 5 BARRANQUILLA COLOMBIA ATLANTICO BARR ANQUILLA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
MOYA FONSECA RAMON

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)
CC 1.100.919 MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
Año 2013 Mes ABR Dia 30 Hora 22:00 - 70706137-9

Presunción de muerte

Lugar que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial Certificado Médico DR LEONIDAS FERNANDEZ SUAREZ 722662

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
QUINTERO ORREGO NATALIA

Documento de identificación (Clase y número) Firma
CC 55.305.168

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que inscribe

Año 2013 Mes MAY Dia 03 EDUARDO JOSE ARRIERE

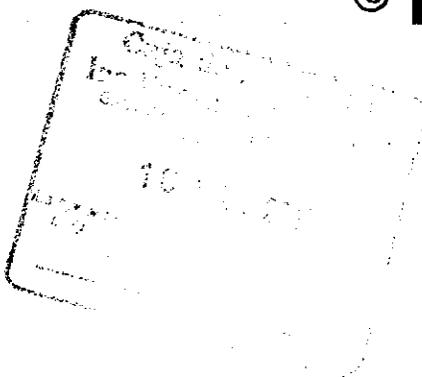
ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
Arts. 115 D. Ley 1287/01 y 12. D. 2782

CERTIFICA

Es fiel y autentica fotocopia tomada de su original que reposa en los archivos de registro de esta Notaría, folio para ser el número parentesco. Este Registro no tiene fecha de vencimiento, D2189-83, excepto para Matrimonio.

Barranquilla, 03 MAY 2013 Notaría Quinta del Circulo de Barranquilla



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

70/19

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
34945010

NUMERO

VERGARA MORENO

APELLIDOS

LILIANA TERESA

NOMBRES

Liliana Vergara
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-1974
SAN MARCOS
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-MAY-1993 SAN MARCOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

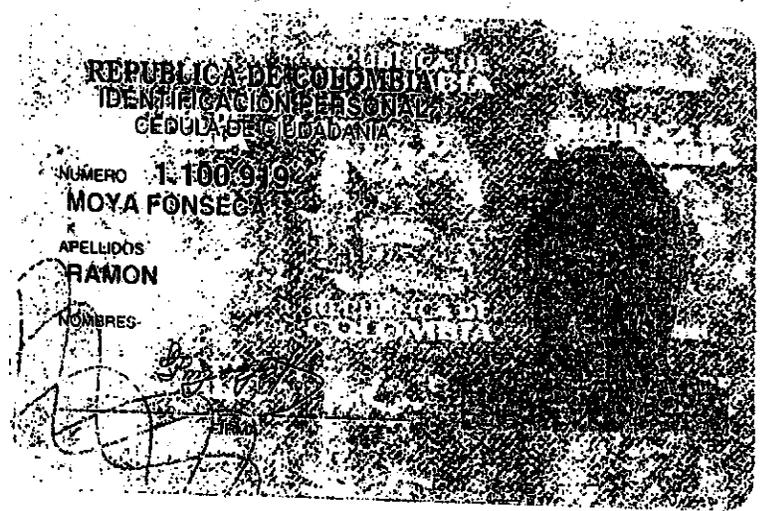


A-030010Q-22106561-F-0034945010-20021112

0286302312A 01 127293633

7

71
20



FECHA DE NACIMIENTO 28-NOV-1928

TAME (ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO 1.70 A+ M

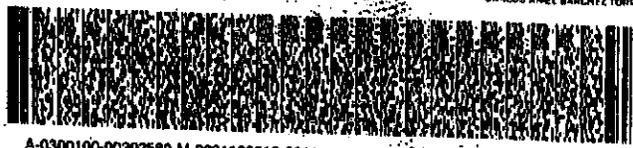
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-MAR-1956 OROQUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Amel Sánchez Torres*

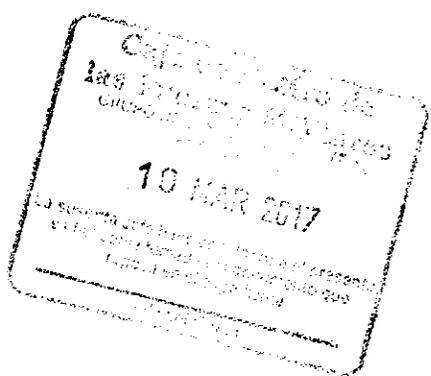
INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS AMEL BANCHEZ TORRES



A-0300100-00302589-M-0001100918-20110523 0027027274A 2 3370021633

Ⓟ



3
exp
DIA

11



11/02/2013 10:05:11 AM
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca018664106



República de Colombia



A002681095

NUMERO: SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (No.64t)

FECHA DE OTORGAMIENTO: ABRIL DOCE (12) DE 2013.

CLASE DE ACTO: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO CON EFECTOS PATRIMONIALES ENTRE: RAMON MOYA FONSECA Y LILIANA TERESA VERGARA MORENO -VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA.

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de abril

del año dos mil trece (2.013), ante mí **JOSE VICENTE PACHECO AROCA**, Notario Público Primero (1°) **Escarate** del Circulo de Barranquilla, D.E.I. & P., Comparecieron los señores **RAMON MOYA FONSECA**, varón, mayor de edad, Colombiano, vecino de esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.919 expedida en Orocué, y **LILIANA TERESA VERGARA MORENO**, mujer, Colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, e identificada con cédula de ciudadanía número 34.945.010 expedida en San Marcos, estado civil Solteros con unión marital de hecho entre si, y declararon:-

PRIMERO.- Expresan que es su voluntad declarar la existencia de su **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, de común acuerdo.

SEGUNDO.- Declaran los interesados bajo la gravedad de juramento:-

- 1.- Que hacen una comunidad de vida desde hace mas de dos (2) años hasta la fecha, es decir conviven en forma permanente, singular, continua y estable, en unión marital.
- 2.- Que en la actualidad la compareciente **LILIANA TERESA VERGARA MORENO**, no se encuentra en estado de embarazo, y no tienen hijos entre si.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



12/12/2013 10:05:11 AM

Ca018664106

9

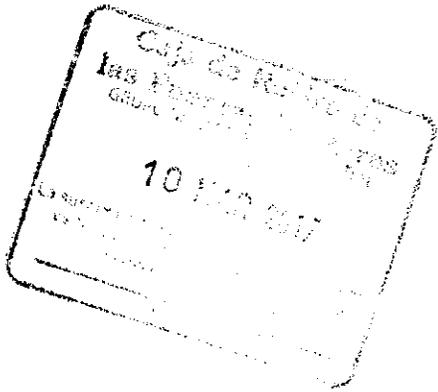
3.- Dejan expresa constancia los interesados que nunca han contraído Matrimonio entre si, por ninguno de los ritos existentes---

AUTORIZACIÓN:- El suscrito Notario, en consideración a lo anterior y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de convivencia en forma permanente, singular, continua y estable hace mas de dos (2) años, en unión marital de hecho hasta la fecha, por encontrarse reunidos los requisitos del Artículo 1 Ley 54 de 1990, literal A. del Artículo 2o, Ley 54 de 1.990, modificado por el Art. 1º. Literal A., Ley 979 de 2005 y Art. 2o. Ley 979 de 2005, declara la existencia de la unión marital de hecho entre los señores **RAMON MOYA FONSECA Y LILIANA TERESA VERGARA MORENO**, con efectos Patrimoniales. -----

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, por consiguiente, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 37 Decreto Ley 960/70). Los comparecientes leyeron personalmente la presente escritura, la aprobaron y firman en señal de asentimiento. Así lo dijeron y otorgaron los comparecientes por ante mi, el Notario de todo lo cual doy fe. Leído y aprobado que fue este instrumento se firma por todos los que en él hemos intervenido, previa advertencia de las -----

Formalidades legales.- Decreto Q188 de Febrero del 2.013.-----
Superintendencia:-\$ 4.400,00 - - - Fondo:-\$ 4.400,00 - - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





República de Colombia



Aa002681070

DERECHOS: \$ 46.400,00 - - - - - I.V.A.: \$ 10.672,00 - - - - -
HOJAS: \$ 5.800,00 - - - - -

Esta escritura fue elaborada en las hojas de papel notarial
números: Aa002681095 y Aa002681070/- - - - -

LA PRESENTE ESCRITURA SE REDACTO A PETICION DIRECTA DE LOS COMPARECIENTES Y
FUE INSCRITA EN EL LIBRO DE VARIOS No. 39, FOLIO No. 220, DE ESTA NOTARIA. - -

Ramón Moja Fonseca

RAMÓN MOYA FONSECA

C.C. No. 1.100.919 de Orocué

Liliana Teresa Vergara Moreno

LILIANA TERESA VERGARA MORENO

C.C. No. 34.945.010. San Marcos (Sucre)

Jose Vicente Pacheco Aroca



JOSE VICENTE PACHECO AROCA

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA (E).-

21-05-2013 18:04:47:000995
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C6018664194



C: Centro de Transacciones y Firmas - 2013/05/21 18:04:47:000995

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10

NOTARIA 1 BARRANQUILLA

CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
www.notaria1barranquilla.com

No. Copia: TERCERA COPIA
No. Escritura: 641
Fecha: 12/04/2013 (DDMM/AAAA)

No. de folios: 2

Barranquilla, 07/May/2013



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1100949. MOYA Fonseca Ramon. J.T. Arc. B.

2 13

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CREMIL 42389

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 4075 DEL 2013

(23 JUL 2013)

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Jefe Técnico @ de la Armada RAMON MOYA FONSECA y se extingue la prestación.

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1211 de 1990, Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1º. Que el señor Jefe Técnico @ de la Armada RAMON MOYA FONSECA devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad.

2º. Que revisado el expediente administrativo se encontró que el citado militar falleció el 30 de abril de 2013.

3º. Que a reclamar la sustitución pensional del citado militar se presentó la señora LILIANA TERESA VERGARA MORENO, nacida el 10 de enero de 1974 en San Marcos (Sucre) quien reclama como compañera permanente.

4º. Que la señora LILIANA TERESA VERGARA MORENO, mediante escrito radicado en esta Entidad con el No. 42389 del 24 de mayo de 2013 allega entre otros documentos, fotocopia de la cédula de ciudadanía del militar y de la peticionaria, registro civil de defunción solicitud de reconocimiento de sustitución pensional de fecha 17 de mayo de 2013 en la que manifiesta: "....."

a) Convivió de manera permanente y bajo el mismo techo con el militar fallecido, por un tiempo de 2 años, a partir de 4 JULIO DE 2010 ~~04 07 2010~~ y hasta 30 ABRIL 2013 ~~30 04 2013~~

Igualmente allega copia de la escritura No. 641 de la Notaria Primera del Circulo de Barranquilla de fecha abril 12 de 2013 de Declaración de unión marital de hecho con efectos patrimoniales entre RAMON MOYA FONSECA Y LILIANA TERESA VERGARA MORENO, donde declaran la existencia de su unión marital de hecho de común acuerdo, expresando que hacen una comunidad de vida desde hace mas de dos (2) años hasta la fecha (abril 12 de 2013) y la peticionara ratifica esto cuando en la solicitud de sustitución pensional afirma que empezó la convivencia desde el día 04 de julio de 2010, hasta el 30 de abril de 2013.

5º. Que el literal a) del parágrafo 2o del artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, establece:

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Jefe Técnico @ de la Armada RAMON MOYA FONSECA y se extingue la prestación.

PARÁGRAFO 2º. Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas:

En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte. (Resaltado y negrilla fuera de texto).

6º. Que teniendo en cuenta los documentos aportados, revisado el expediente administrativo y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, se evidencia que no convivió durante los últimos cinco años de manera continua en una relación de afecto y ayuda mutua bajo el mismo techo hasta el momento de su fallecimiento, razón por la cual es procedente NEGAR a la señora LILIANA TERESA VERGARA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34945010 de San Marcos, el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Jefe Técnico @ de la Armada RAMON MOYA FONSECA.

7º. Que toda vez que no se presentaron personas que acreditaran en debida forma el derecho a acceder a la pensión de beneficiarios, es procedente extinguir la Asignación de retiro del señor Jefe Técnico @ de la Armada RAMON MOYA FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.919 de Orocué, a partir 30 de abril de 2013 de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 4433/04.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Negar a la señora LILIANA TERESA VERGARA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34945010 de San Marcos, el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Jefe Técnico @ de la Armada RAMON MOYA FONSECA de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4433 de 2004 y demás condiciones y consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 2º. Declarar que a partir del 30 de abril de 2013 se extingue el derecho a la Asignación de Retiro del señor Jefe Técnico @ de la Armada RAMON MOYA FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.919 de Orocué, por su fallecimiento y al no existir beneficiarios que acrediten el derecho a acceder a la sustitución pensional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 4433/04.

ARTICULO 3º Disponer que los valores que existan a nombre del fallecido militar con anterioridad al 29 de abril de 2010, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, tal como lo establece el artículo 43 del Decreto 4433 de 2.004.

ARTICULO 4o. Para efectos de citación a notificar:

- A la señora LILIANA TERESA VERGARA MORENO téngase en cuenta la siguiente dirección: Calle 50 No. 67 - 07 De Barranquilla, correo electrónico lilianateresa.vergaramoreno@yahoo.com.co, celular 3008880101.

ARTICULO 5º. Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse por el

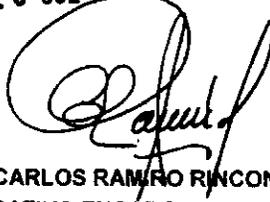
Caja de
las
10
de

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Jefe Técnico @ de la Armada RAMON MOYA FONSECA y se extingue la prestación.

interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en la Ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a

23 JUL 2013



CORONEL (RA) CARLOS RAMIRO RINCON JOYA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
DEL DIRECTOR GENERAL

Sustanciado por:

Revisado por:


CARMEN MARGARITA GONZALEZ A
PROFESIONAL DE DEFENSA
Área. Reconoc. Prestac. Sociales


GLORIA MARIA LANCHEROS
PROFESIONAL DE DEFENSA
Área. Reconoc. Prestac. Sociales


CAPITAN DE NAVIO (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora de Prestaciones Sociales

Proyecto: Contratista Sandra Sanabria
Expediente No. 1100919

MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Bogotá D.C. 30 AGO. 2013 se hace constar que la
Resolución No. 4075 quedo notificada mediante AVISO
destijado el 14 de Agosto del 2013.
en consecuencia ha quedado EJECUTORIADA en la fecha
siendo las 16:00 horas. Johanna M

AB

12
24

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

No habiendo notificado personalmente la Resolución No. 4075 de fecha 23 JUL. 2013 a la (s) parte (s) interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy 06 AGO. 2013 a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del Aviso, de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo.

Profesional de Defensa YADID ANDREA PEÑA GOMEZ
Encargada de las funciones del Área de Notificaciones y Recursos Legales

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy 14 AGO. 2013 a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día de mañana, advirtiendo que de no presentarse recurso alguno, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día 29 AGO. 2013 a las 16:00 horas.

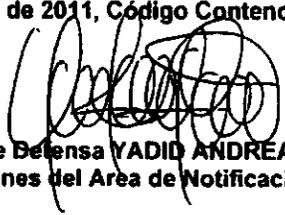
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

ASD Jacqueline Ariza

78

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES**

No habiendo notificado personalmente la Resolución No. 4075 de fecha 23 JUL 2013 a la (s) parte (s) interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy 06 AGO. 2013 a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del Aviso, de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo.



**Profesional de Defensa YADID ANDREA PEÑA GOMEZ
Encargada de las funciones del Área de Notificaciones y Recursos Legales**

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy 14 AGO. 2013 a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día de mañana, advirtiendo que de no presentarse recurso alguno, el acto administrativo quedará ejecutoriado el día 15 AGO 2013 a las 16:00 horas.

Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

ASD Jacqueline Ariza



Grupo Social y Profesional de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



10
25

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No. 361

CREMIL 42389

28/JUL/2018 09:21 A. M. ACUMITRA
DEST: APUNDO
ATM: LILIANA VERGARA MORENO
ASUNTO: DENUNCIA DE FETTORIN - SUBSTITUCION
REMITA: ANGELA BARRERO BALLESTEROS -
FCUJOS 2
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0030987
CONSECUTIVO 2013-30987



Señora
LILIANA TERESA VERGARA MORENO
Calle 50 No. 67 - 07
Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: **Citación Notificación**

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución **4075** de **23 de julio de 2013**, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución (Artículo 72 del Código Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por **AVISO** del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

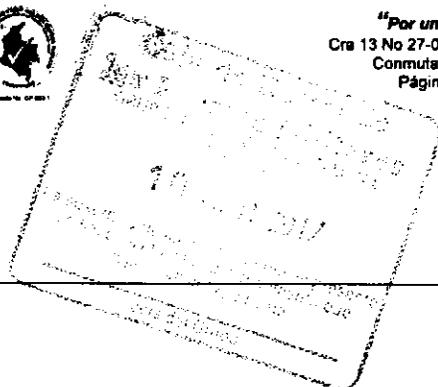
Atentamente,

Angela Rocio Barrero Ballesteros
Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Uno (02 folios)

Copia Expediente Administrativo No. 1100919

Elaboró: ASD Jacqueline Ariza



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine. Piso 2
Commutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co